

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Viernes 01 de Octubre del 2021

**HORA:** 10:39:33 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **HERMAN ZULUAGA SERNA**, con el radicado; **202100527**, correo electrónico registrado; **documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co**, dirigido al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

RADICACION202100527EE3388.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211001103933-RJC-2092**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



ORIPMAN 1002021EE03388

Manizales, 16 de septiembre del 2021

Fecha 16/09/2021 12:24:06 p. m

Folios: 1

Anexos 4



1002021EE03388



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI  
Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL / JI  
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-64453

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48  
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**  
Matrícula inmobiliaria 100-64453

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 1160 de fecha 09/08/2021, radicado 170014003-001-2021-00527-00, proveniente de su despacho, por cuanto:

\* La matrícula citada como identificación del predio no es correcta (Artículo 8 y Parágrafo 1 del Artículo 16 de la Ley 1579 de 2012). La matrícula citada corresponde a un predio de mayor extensión en el cual se constituyó un reglamento de propiedad horizontal denominado "Edificio Soto" y se asignaron las matrículas nuevas 100-191312 a la 100-191314

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

\*\*\*En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Revisó: Walter Arias -

Transcriptor - Elaboró María Osorno

Radicación: 2021-100-15780

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
MANIZALES - NIT: 898999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 10 de Agosto de 2021 a las 03:43:11 pm

508513

No. RADICACIÓN: 2021-100-6-15780

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
OFICIO No. 1160 del 9/8/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES  
MATRICULAS: 100-64453

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DECLARACIONES DE FIDUCIARIOS		1	E	\$	0 \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 2651

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 898999007-0 MANIZALES  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 10 de Agosto de 2021 a las 03:43:13 pm

508514

No. RADICACIÓN: 2021-100-1-68086

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
OFICIO No. 1160 del 9/8/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 2651

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
MANIZALES - NIT: 899999007-0

RECIBO DE PAGO DE MAYOR VALOR

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 10:03:32 am

**16054314**

Nº RADICACIÓN: **2021-100-6-15780**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**FORMA DE PAGO**

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 000556375 FECHA:

9/09/2021 VALOR: \$ 38.000

VALOR DERECHOS: \$20.500

VALOR CERTIFICADOS: \$17.000

Conservación documental del 2% \$ 400

**VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 38.000**

**JUSTIFICACION PAGO MAYOR VALOR:**

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO - CERTIFICADO DE TRADICION - RES- 2436 DEL 2021 DE LA CNR

Usuario: 83123





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 09 de agosto de 2021  
Oficio N° 1160  
Radicado 170014003 001 2021 00527 00

AL CONTESTAR POR FAVOR  
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.	NIT 890.903.938-8
DEMANDADO	TOMAS ALBERTO SOTO MOLINA	C.C. 16.135.058
ASUNTO	COMUNICA EMBARGO INMUEBLE	

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
[ofiregismanizales@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregismanizales@supernotariado.gov.co)  
[documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co)  
Manizales – Caldas

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 30 de julio de 2021, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

**SEGUNDA:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado TOMAS ALBERTO SOTO MOLINA (C.C.16.135.058) identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 100-64453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales - Caldas.

Oficíese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de la medida.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, ÚNICO canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente

**SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS**  
Secretaria

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2021 a las 12:11:51 pm

El documento OFICIO Nro 1160 del 09-08-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-100-6-15780 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-100-1-68086

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: LA(S) MATRÍCULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTA(S) (ART. 8 Y PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).**

YA QUE SOBRE EL PREDIO SE CONSTITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGÚN ESCRITURA PUBLICA # 8023 DEL 20/10/2010 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

71410

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2021 a las 12:11:51 pm

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1160 del 09-08-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2021-100-6-15780